MINISTERIO DE CULTURA

27969

ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se designa la Comisión que elaborará la propuesta de concesión del Premio Nacional de Teatro correspondiente al pño 1979.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 1 de diciembre de 1978, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Teatro,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de Teatro y Espectáculos, ha tenido a bien disponer:

Que la Comisión que habrá de elaborar la propuesta correspondiente al Premio Nacional de Teatro de 1979 estará compuesta por las siguientes personas:

D. María Aurelia Capmany Farnés. D. María Carrillo Moreno.

D. Manuel Gómez Ortiz.
D. José Antonio Maravall Casesnoves.
D. José Monleón Benacer.

D. Rafael Pérez Sierra. D. Fabián Puigcerver Plana.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos, Sres, Subsecretario de Cultura y Director general de Teatro y Espectáculos.

27970

ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se da nueva redacción al artículo 4.º de la Orden de 1 de diciembre de 1978, que crea y regula el Premio Nacional de Teatro.

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta que el Premio Nacional Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta que el Premio Nacional de Teatro, creado y regulado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1878, habrá de recaer en la labor más destacada y meritoria realizada durante cada año en relación con las actividades teatrales, parece aconsejable modificar la redacción del artículo 4.º de dicha Orden, a fin de que, para hacer posible que se considere la totalidad de las que tengan lugar durante ese período de tiempo, la resolución del Ministerio sobre la concesión del Premio se produzca una vez vencido el mismo. En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 4.º de la Orden de 1 de diciembre de 1978, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Teatro, quedará redactado en la siguiente forma: «El Ministerio de Cultura resolverá sobre la concesión del Premio, que no podrá declararse desierto, dentro del mes de enero siguiente al año a que dicho Premio corresponda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Tea-tro y Espectáculos.

M° DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

27971

REAL DECRETO 2667/1979, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, de la Fundación Ji-ménez Díaz de Madrid, en Escuela Universitaria de Enfermeria, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid

La Fundación Jiménez Díaz, de Madrid, ha solicitado la con-La fundación Jimenez Diaz, de Madrid, ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de dicha Fundación, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veinticcho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad Autónoma de Madrid, quien la ha remitido favorablemente informada por su Junta de gobierno al Ministerio de Universidades e Investigación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Fundación Jiménez Díaz de Madrid, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.

la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de Madrid, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos

se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.-El Ministerio de Universidades e Investigación dictará las normas e instrucciones precisas para la in-terpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación, LUIS GONZALEZ SEARA

ADMINISTRACION LOCAL

27972

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela afectada por las obras que se citan.

Se señala fecha para el levantamiento de las actas previas Se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de parcela afectada por la construcción de un Centro escolar en la ordenación parcial entre la carretera de Córdoba a Villaviciosa, Camping Municipal y ferrocarril de Córdoba a Almorchón, Plan aprobado por resoluciones de 24 de julio de 1972 y 14 de febrero de 1973, cuyas obras son de utilidad pública, habiendo sido declarada de urgencia, a los efectos que previene el artículo 52 de la Ley de Expropiación, la ocupación del terreno según Real Decreto número 2313/1979, de 14 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* 241, de 8 de octubre del actual).

En consecuencia, el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba,

de 14 de agosto (*Boletín Oficial del Estado" 241, de 8 de octubre del actual).

En consecuencia, el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo preceptuado por el artículo 52 de la Ley ya citada y 56 y siguientes de su Reglamento, ha incoado expediente de expropiación de la parcela afectada por la construcción de Centro escolar a que se ha hecho referencia, con superficie aproximada de 4.732,51 metros cuadrados.

Por tanto, se hace saber a don Carlos, don Rafael, doña María, doña María Luisa, doña Angeles y doña Soledad González Clementson, copropietarios de la finca, que el día 14 de diciembre del año en curso, y a las once horas, se procederá al levantamiento sobre el terreno por el representante de la administración de las actas previas. Los interesados, a los que se les notificará el acuerdo, deberán encontrarse en el día y hora señalados en las Casas Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, desde donde se partirá hacia la finca para levantar las actas previas a la ocupación; podrán hacerse acompañar, si lo desean y a su costa, de un Perito y Notario, debiendo comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad dominical, así como del último recibo de contribución que satisfagan; si quisieran actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el solo objeto de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar o relacionar los titulares, podrá cualquier persona formular alegaciones por escrito ante este Ayuntamiento, hasta ocho días antes del levantamiento de las actas que se convoca.

Córdoba, 19 de noviembre de 1979.—El Alcalde.—5.966-A.

to de las actas que se convoca. Córdoba, 19 de noviembre de 1979.—El Alcalde.—5.966-A.